

La Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones está a cargo de un (a) Jefe que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y es designado (a) mediante **Resolución Viceministerial del (de la) Viceministro (a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todas las Unidades del Programa.

(...)

Artículo 25.- Unidad Territorial
Las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

La creación, desactivación o reestructuración de las unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa.

Cada Unidad Territorial está a cargo de un (a) Jefe (a) quien es designado (a) mediante **Resolución Viceministerial del (de la) Viceministro (a) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**. Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2434304-1

Aprueban “Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2025-MTPE/3

Lima, 29 de agosto de 2025

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000331-2025-MTPE/3/18 y el Informe N° 000033-2025-MTPE/3/18-VCB de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo; el Memorándum N° 001432-2025-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 001139-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Hoja de Elevación N° 000803-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 23 y 58 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; y en una economía social de mercado, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en la promoción de empleo, entre otras áreas;

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuyo literal b) de su artículo 11, dispone que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular, el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como una función compartida del Ministerio con los gobiernos regionales y locales, promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como función compartida del Ministerio con los gobiernos regionales, promover el desarrollo de programas o proyectos regionales en materia de promoción del empleo;

Que, el literal a) del numeral 6 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la responsabilidad sectorial de priorizar, en el marco de los programas, estrategias y planes de actuación de promoción del empleo y la empleabilidad, la atención de las víctimas de violencia para su incorporación en el mercado de trabajo por cuenta ajena o a través del desarrollo de autoempleos productivos y otras formas de emprendimiento;

Que, conforme a la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se establece como Objetivo Prioritario 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; y, entre sus lineamientos, el 4.3 Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-TR se aprueba la Política Nacional de Empleo Decente, que establece como Objetivo Prioritario N° 5: Incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral potencial;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-TR, se aprueba la creación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, que tiene por finalidad la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas; asimismo, comprende la articulación física e informática de los servicios de promoción del empleo; siendo uno de los servicios prestados a nivel regional y local, el Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo, se modifica la denominación de “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”, creado por Decreto Supremo N° 001-2012-TR, por el de “Centro de Empleo”;

Que, el artículo 98 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, establece que la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar las políticas, planes, lineamientos, directivas y proyectos de los servicios



en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, propone, dirige, coordina y supervisa las políticas, planes, lineamientos, directivas y proyectos para la articulación de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se prestan a nivel nacional a través de la Red del Servicio Nacional del Empleo;

Que, la Red del Servicio Nacional de Empleo está constituida entre otros, por los Centros de Empleo y las agencias locales de empleo, que dependen de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 021-2021-TR, Decreto Supremo que crea y regula el funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPEP y la Directiva General N° 001-2022-MTPE/3/18, "Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPEP", aprobada por Resolución Ministerial N° 101-2022-TR; en dicho marco, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo tiene un rol articulador y rector con respecto a estas unidades prestadoras de servicio de empleo públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2024-TR se aprueba los "Lineamientos para la gobernanza, rectoría y gestión articulada de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", que establece como uno de los lineamientos para la gestión articulada de servicios que "L3.1. El MTPE define modelos de gestión de todos sus servicios que permitan el despliegue articulado y descentralizado para la prestación de intervenciones a nivel nacional que respondan a las necesidades y expectativas de las personas y se orienten a resultados";

Que, con Informe N° 000033-2025-MTPE/3/18-VCB, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, conforme a sus competencias, advierte los retos para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia en el empleo formal y las limitaciones que se presentan desde los servicios públicos de empleo, especialmente el servicio de Asesoría para la Búsqueda del Empleo, señalando que la focalización del servicio especializado de Asesoría para la Búsqueda de Empleo dirigido a las mujeres víctimas de violencia, permitirá dotarlas de herramientas que fortalezcan su proceso de búsqueda de empleo, generando una mayor efectividad en las postulaciones laborales; coadyuvando de ese modo a su mayor inserción laboral;

Que, en este contexto, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo sustenta y propone la "Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia", a fin de priorizar su inserción en el mercado del empleo, proponiendo su implementación progresiva;

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones indica que el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es la autoridad competente en asuntos de promoción de empleo; y de acuerdo al literal b) del mencionado artículo, le corresponde expedir resoluciones viceministeriales en asuntos materia de su competencia;

Con las visaciones de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia"

Aprobar la Directiva N° 000001-2025-MTPE/3/18 "Directiva de diseño técnico del Servicio de Asesoría

para la Búsqueda de Empleo para mujeres víctimas de violencia" como modelo de gestión del servicio focalizado que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación e implementación

Las Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas a nivel nacional, implementan de manera progresiva el modelo de gestión del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo focalizado para mujeres víctimas de violencia, conforme a la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Conducción

Encargar a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo desarrollar estrategias para asegurar la implementación progresiva del modelo de gestión del servicio focalizado a nivel nacional, brindando la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente norma, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES
Viceministra de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral (e)

2434272-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación de los Procedimientos Técnicos del COES N° 10 "Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas" y N° 30 "Valorización de las Transferencias de Potencia y Compensaciones al Sistema Principal y Sistema Garantizado de Transmisión"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO
DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 114-2025-OS/PRES**

Lima, 1 de setiembre del 2025

VISTOS:

La propuesta presentada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("COES") remitida mediante Carta N° COES/D-133-2025, la respuesta del COES a las observaciones de Osinergmin presentada mediante Carta N° COES/D-698-2025; así como, los Informes N° 640-2025-GRT y N° 641-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas.